

INFORME SECRETARIAL.- Girardot, Cund., 3 de Noviembre de 2.020.
Al despacho del señor juez, las presentes diligencias para que se sirva resolver lo que en derecho corresponda.


LEYDA SARID GUZMÁN BARRETO
 Secretaria

Ref: PERTENENCIA N° 00311/14
Demandante: JOSELITO MUÑOZ MURCIA
Demandados: INVERS- COLOMBO INTERNACIONAL Y OTROS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Tres (3) de Noviembre de dos mil Veinte (2.020).

Encontrándose la actuación para efectos de llevar a cabo la Audiencia Única Concentrada del Parágrafo del Art. 372 del C.G.P., revisado el proceso se detalla que la Valla elaborada, fijada y exhibida, según la fotografía allegada adolece de error, pues indica que el proceso está cursando en el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL** de esta ciudad, la Ficha Catastral no es y además esta **NO FUE UBICADA** en el lugar que corresponde conforme lo ordena la ley, como se puede observar en las mismas fotografías, aquella fue expuesta en otro inmueble el cual queda en frente del que se pretende.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el objeto de evitar posibles Nulidades y subsanar la irregularidad advertida, se ordena y requiere al actor para que se sirva elaborar e instalar nuevamente la Valla, corrigiéndose los errores cometidos y además fijarla en lugar Visible del predio objeto de usucapión, allegando la correspondiente fotografía; valla que debe contener los datos relacionados en los Literales a) a g) del Numeral 7 del Art. 375 del C.G.P. y de acuerdo a las especificaciones allí descritas.

Allegada la fotografía, efectúese su publicación en el respectivo Registro Nacional de Emplazados.

Con base en lo decidido anteriormente, se **APLAZA** la práctica de la Audiencia que se encuentra programada para el día 5 de Noviembre de 2.020, para posteriormente señalarse nueva fecha.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FERNANDO MORALES CUESTA

153

INFORME SECRETARIAL.- Girardot, Cund., Agosto 28 de 2.020. Al despacho del señor Juez, las presentes diligencias informando que se surtió notificación de un interesado y llegaron respuestas de las entidades informadas de la existencia del proceso y memoriales de la parte actora en cuanto al emplazamiento de los indeterminados . Sírvase proveer.

LEYDA SARID GUZMÁN BARRETO
Secretaria

Ref: VERBAL DE PERTENENCIA
N° 253073103002201900082-00

Demandantes: SARA CAICEDO MARTINEZ y OTRO
Demandados: COMERCIALIZADORA LA MORENA S.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Treinta (30) de Octubre de dos mil Veinte (2.020).

Para los fines legales pertinentes se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la Nota Informativa de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, junto con sus anexos visto a folios 121 al 123; como también la respuesta proveniente de la Agencia Nacional de Tierras, oficio 20193100/35841 (fl.151).

Cumplido por la parte actora lo dispuesto en el auto admisorio, se incorpora memorial y anexos allegados por su apoderado visto a folios 126 al 132; de conformidad con el Art. 108 del C.G.P. por secretaria realícese la publicación en el Registro Nacional de personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FERNANDO MORALES CUESTA

139

Ref: VERBAL DE PERTENENCIA
N° 253073103002201900082-00
Demandantes: SARA CAICEDO MARTINEZ y OTRO
Demandados: COMERCIALIZADORA LA MORENA S.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Treinta (30) de Octubre de dos mil Veinte (2.020).

Téngase como DEMANDADO y NOTIFICADO al señor EDWAR MAURICIO PERDOMO, en calidad de persona indeterminada y poseedor de uno de los lotes solicitados en pertenencia.

Se reconoce personería para actuar al Doctor HELADIO FERNELIX MOSQUERA HERRERA, como apoderado del señor EDWAR MAURICIO PERDOMO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Una vez se encuentre trabada la Litis con la totalidad de los demandados se dará traslado a las excepciones propuestas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FERNANDO MORALES CUESTA

INFORME SECRETARIAL.- Girardot, Cund. Noviembre 3 de 2.020. . Al despacho del señor juez, las presentes diligencias informando que el auxiliar de justicia perito presentó el dictamen pericial y la audiencia está fijada para el 10 de Noviembre de 2020; dando se cuenta con los diez días establecidos para el traslado se debe fijar nueva fecha. Sírvase proveer.

LEYDA SARDI GUZMÁN BARRETO
Secretaria

Ref: PERTENENCIA
Nº 253073103002201800129-00
Demandante: LUIS ERNESTO SANCHEZ CAMACHO
Demandados: CHECAUTOS LTDA y OTROS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Girardot, Cundinamarca, Tres (3) de Noviembre de dos mil Veinte (2.020).

De conformidad con lo establecido en el Art. 231 del C.G.P., el Dictamen PERICIAL Y ANEXOS presentado por la Auxiliar de la Justicia LUZ AMANDA CASTRO GONZALEZ, visto a folios 107 al 146, queda a disposición de las partes, para efectos de su CONTRADICCIÓN.

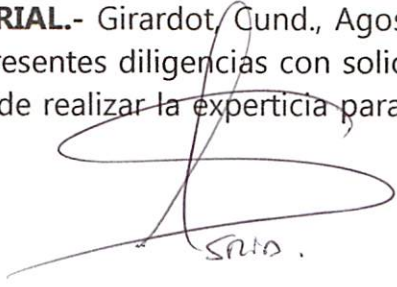
Visto el informe secretarial que antecede y para continuar con el trámite del presente asunto se señala como nueva fecha para la práctica AUDIENCIA de INICIAL y de INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO, la hora de las NUEVE (9) DE LA MAÑANA del día DIEZ (10) de DICIEMBRE del año dos mil veinte (2020) dentro de la cual se Recepcionarán los testimonios decretados en el auto de pruebas de fecha 16 de Septiembre de 2.020.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FERNANDO MORALES CUESTA

INFORME SECRETARIAL.- Girardot, Cund., Agosto 28 de 2020. Al despacho del señor juez, las presentes diligencias con solicitud de la junta Regional de invalidez encargada de realizar la experticia para el presente asunto. Sírvase proveer.



Ref: ORDINARIO LABORAL
N° 25307310300220180011200
Demandante: LEONEL PADILLA CARDOZO
Demandado: INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ARETAMA S.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Girardot, Cundinamarca, Treinta (30) de Octubre de dos mil Veinte (2.020).

En atención al escrito presentado por La JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA D.C Y CUNDINAMARCA y de conformidad con los autos de fecha 27 de enero y 18 de febrero de 2020, se ordena requerir por última vez a la parte Demandada y a su apoderado con el fin de que se sirvan allegar las pruebas a su cargo, para que se pueda presentar la experticia encomendada, so pena de aplicar las sanciones previstas en el Art. 233 del C.G.P. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



FERNANDO MORALES CUESTA

126

INFORME SECRETARIAL. - Girardot, Cund., 18 de Septiembre de 2.020. Al despacho del señor juez, las presentes diligencias informando que la entidad demandada MEDICOS ASOCIADOS fue notificado electrónicamente, contesto y propuso excepciones. Sírvase proveer.

LEYDA SARID GUZMÁN BARRETO
Secretaria

Ref: EJECUTIVO SINGULAR
Nº 253073103002201900123-00
Demandante: AGM SALUD COOPERATIVA DE TRABAJO
Demandado: MEDICOS ASOCIADOS S.A

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Treinta (30) de Octubre de dos mil Veinte (2.020)

Téngase por contestada en tiempo la demanda por parte de la entidad demandada MEDICOS ASOCIADOS S.A.

Reconózcase personería al Doctor JESUS ARNULFO GUTIERREZ VARON como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De las excepciones propuestas por la entidad demandada, córrase traslado a la parte actora por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FERNANDO MORALES CUESTA

112

INFORME SECRETARIAL. - Girardot, Cund., 18 de Septiembre de 2.020. Al despacho del señor juez, las presentes diligencias informando que lleagron respesuats de las entidades con respecto a las medidas decretadas. Sírvase proveer.

LEYDA SARID GUZMÁN BARRETO
Secretaria

Ref: EJECUTIVO SINGULAR
Nº 253073103002201900123-00
Demandante: AGM SALUD COOPERATIVA DE TRABAJO
Demandado: MEDICOS ASOCIADOS S.A

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Treinta (30) de Octubre de dos mil Veinte (2.020)

Para los fines legales pertinentes se incorpora y pone en conocimiento de la parte actora la respuesta de las entidades SALUD VIDA EPS y COLMENA SEGUROS.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FERNANDO MORALES CUESTA